

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO CARRETERO

CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DEL “LIBRAMIENTO DE LA CARRETERA LA GALARZA – AMATITLÁNES”, QUE INCLUYE SU DISEÑO, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN POR 30 AÑOS, PARA SU CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.

ANEXO 15

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL LIBRAMIENTO

| | | |
|--|--|---|
|   | PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlán” | Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016 |
|--|--|---|

1. Permisos del Desarrollador que se revertirán a favor de la Secretaría.

En caso de que el Desarrollador obtenga permisos de acceso para realizar trabajos en áreas fuera del Derecho de Vía o cualquier otro permiso, licencia o autorización distintos a los que la Secretaría deba proporcionarle, el Desarrollador asume la obligación de observarlos en sus términos y mantenerlos en vigor, a efecto de que los mismos sean transferidos a la Secretaría al momento de la reversión del Derecho de Vía, cuando dicha transmisión sea legalmente posible. El Desarrollador se obliga a mantener informado al representante designado de la Secretaría respecto de la solicitud de dichos permisos, licencias o autorizaciones, sus términos y condiciones, así como del cumplimiento de los mismos. En caso de que los términos o condiciones no sean aceptables o convenientes para la Secretaría, el Desarrollador se obliga a gestionar su modificación en los términos que al efecto le requiera la Secretaría. En ningún caso los permisos, licencias o autorizaciones respecto de áreas fuera del Derecho de Vía o cualquier otro distinto a los que la Secretaría deba proporcionarles incluirán pago, contraprestación u obligación alguna a cargo de la Secretaría, que corresponda a cualquier período anterior a la reversión del Derecho de Vía.

2. Programa de actividades de Mantenimiento y Conservación conforme a los requerimientos técnicos del Libramiento aplicables a la reversión.

- a) Con una anticipación de por lo menos 6 (seis) meses a la conclusión de la vigencia del Contrato, el Desarrollador deberá entregar al representante designado de la Secretaría, el reporte y los estudios técnicos respecto del estado que guarda la Infraestructura del “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlán”, que contengan lo siguiente:
 - i. Copia de los estudios técnicos necesarios o que le hayan sido solicitados por el representante designado de la Secretaría al Desarrollador como resultado de las inspecciones que se hagan por el Supervisor conforme al Contrato APP, respecto de aspectos específicos que se requieran para conocer el estado que guarda la Infraestructura del Libramiento. El costo de los estudios técnicos será por cuenta del Desarrollador.
 - ii. La propuesta del Desarrollador relativa a las actividades de Mantenimiento y Conservación para la reversión, que deberá considerar la vida útil de los bienes incorporados al Libramiento.
 - iii. El presupuesto del Desarrollador respecto de la cantidad estimada para las actividades de Mantenimiento y Conservación, el cual deberá ser elaborado a precios corrientes.

| | | |
|--|--|----------------------|
| Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016 “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlán” | Anexo 15 Procedimiento de Entrega del Libramiento | Página 2 de 3 |
|--|--|----------------------|

| | | |
|--|--|---|
|   | PROYECTO APP “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” | Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016 |
|--|--|---|

- b)** En el caso de que el Desarrollador no entregue los reportes, con el contenido y en los tiempos previstos en este numeral 2, se le aplicarán las penas convencionales señaladas en el Contrato APP y el Título de Concesión.
- c)** Del resultado, la Secretaría determinará si es necesario llevar a cabo actividades de Mantenimiento y Conservación para la reversión en los siguientes meses.

3. Fondo de Reserva para las actividades de Mantenimiento para la reversión

La Cuenta de reserva se constituirá con las cantidades de dinero que el Desarrollador deposite en el Fideicomiso de Administración de conformidad con lo dispuesto en el Contrato APP. Los recursos del Fondo de Reserva exclusivamente podrán ser utilizados por parte del Desarrollador, previa autorización por parte de la Secretaría, para llevar a cabo las actividades de Mantenimiento y Conservación para la reversión que resulten necesarios. No obstante lo anterior, se estipulará que el Fideicomisario del Fideicomiso de Administración, que podrá entregar, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Desarrollador en materia las actividades de Mantenimiento y Conservación para la reversión, a la Secretaría la totalidad de la suma retenida depositada en el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación cuando la Secretaría así se lo requiera mediante una comunicación en la que se describa el incumplimiento por parte del Desarrollador y por consecuencia la ocurrencia del evento que le faculte a disponer de dicha cantidad. Cuando esté debidamente descrito y fundado el evento de incumplimiento por parte del Desarrollador a sus obligaciones en materia las actividades de Mantenimiento y Conservación para la reversión, el Fiduciario no podrá negarse a entregar las cantidades depositadas en el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación bajo ninguna causa, por lo que ésta no asumirá responsabilidad alguna por la solicitud que al efecto le entregue la Secretaría, lo cual quedará establecido en el contrato del Fideicomiso de Administración. En consecuencia, el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación será constituida como garantía para el cumplimiento de las obligaciones del Desarrollador en materia de las actividades de Mantenimiento y Conservación para la reversión por lo que la Secretaría estará facultada para ejecutar dichos trabajos en caso que el Desarrollador incumpla con dichas obligaciones para lo cual la Secretaría podrá ejecutar los trabajos necesarios con cargo a las sumas que constituyan el Fondo de Reserva para Mantenimiento y Conservación, sin perjuicio de aplicar al Desarrollador las sanciones o penas convencionales que resulten aplicables.

| | | |
|--|--|---------------|
| Concurso Público No. APP- 009000062-E13-2016 “Libramiento de la Carretera La Galarza – Amatitlanes” | Anexo 15 Procedimiento de Entrega del Libramiento | Página 3 de 3 |
|--|--|---------------|